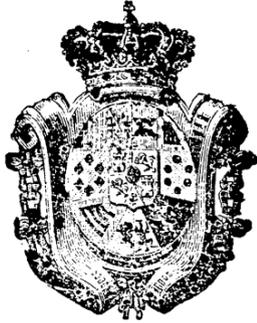


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2833.

MIERCOLES 13 DE JULIO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolución de 10 de este mes se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder grado de teniente de caballería á D. Juan Escamilla, porta-estandarte del regimiento husares de la Princesa, como comprendido en la orden general del ejército de operaciones del Norte de 12 de Noviembre del año próximo pasado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

El gefe político de Zamora noticia á este ministerio que en cumplimiento de lo que se previno en orden de S. A. de 20 de Noviembre del año último, inserta en la Gaceta de 25 del mismo mes, se han plantado en aquella provincia 16,925 árboles de varias especies, y sembrádose de piñon, castaña y bellota 35 fanegas de tierra.

El gefe político de Cáceres participa asimismo que en aquella provincia se han plantado 4,796 árboles y guiádose 2,663,043.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Señon del dia 12 de Julio de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió á la una, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada. Se hizo primera lectura de una proposicion de ley del Sr. Ballesteros sobre administracion de justicia.

ORDEN DEL DIA.

Se aprobaron sin discusion un dictámen de la comision de Peticiones sobre una de D. Alejandro de la Fuente, y un dictámen de la comision de Actas proponiendo quedase sujeto á reeleccion el señor Don Francisco Ferraz, por haber sido agraciado con la gran cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III.

Sobre la proposicion relativa al Sr. duque de Castroterreno.

Se leyó el dictámen en que se propone que pase á la comision especial la proposicion que hicieron varios señores relativa á la comunicacion del Gobierno concerniente al Sr. duque de Castroterreno.

El Sr. marques de FALCES dió las gracias á la comision, asi porque debia opinarse que debia aprobarse la proposicion, como por la prueba relevante de prudencia y circunspeccion que habia dado tardando 21 dias en examinar la propuesta hecha en 20 de Junio, aplaudiendo ademas la delicadeza extremada con que habia procedido cuando pudiendo separarse de la senda trazada no habia tenido por conveniente entrar en el fondo de la cuestion, siguiendo el ejemplo de otras comisiones.

Añadió que este dictámen, á que habia dado lugar una proposicion presentada con el objeto de que la Constitucion fuese una verdad, no creia que fuese ese último eco de esa especie de tolle tolle que se ha levantado contra el duque de Castroterreno, llevándole de Herodes á Pilatos; indicando por último que puesto que el honor del duque habia quedado purificado y demostrada su inocencia, no tenia inconveniente en aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. SANCHEZ FERNANDEZ se felicita de que el Sr. marques de Falces hubiese reconocido la buena intencion de la comision, y manifestó que, atendida á la pregunta categórica de los peticionarios sobre si debia pasar la última comunicacion del Gobierno á una comision especial, la comision habia convenido en que pasase por la sencilla razon de que no se podia mas en la peticion. En punto al retraso con que habia dado su dictámen indicó que se habia diferido porque, estando á cubierto el honor del Sr. Senador, no habia inconveniente en dilatarlo.

El Sr. INFANTE se opuso al dictámen, porque habiera deseado que la comision hubiese dado su dictámen sobre la cuestion principal, por haber entrado de lleno en ella aclarando ciertos hechos que no habian sido mirados con la claridad y la justicia que debian ser.

A peticion del Sr. Carrasco se leyó la comunicacion del Gobierno. El Sr. IRIARTE justificó el retraso de la comision en dar su dictámen, manifestando que la razon principal de la demora de los 21 dias habia consistido en la necesidad de antecedentes para resolver con tino y detenimiento esta cuestion.

El Sr. CARRASCO: Pido ahora que se lean las dos comunicaciones que á consecuencia de los dos acuerdos del Senado sobre este negocio debió hacer la secretaria al Gobierno.

El Sr. Secretario MUGUIRO: No hay mas que una comunicacion en el expediente.

El Sr. CARRASCO: creo que debe haber dos, porque dos fueron los acuerdos del Senado.

Sin embargo, interin parece la que no se encuentra, puede V. S. leer la otra.

El Sr. secretario CHACON Y DURAN leyó la primera comunicacion sobre este asunto pasada por el Senado al Gobierno.

El Sr. CANEJA: Pido la palabra sobre lo que se ha leído para hacer una rectificacion.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. rectificar porque no ha tomado parte en esta discusion.

El Sr. CARRASCO: Pido la palabra para decir que en esta comunicacion no está el acuerdo del Senado.

La comunicacion que pido que se lea es la que se debió hacer al Gobierno, trasladándole el acuerdo del Senado.

El Sr. PRESIDENTE: No está en el expediente.

Se pedirá á la secretaria, y entre tanto continuará la discusion.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Yo aprobaré el dictámen de la comision como ha pedido al final de su discurso el Sr. Senador preopinante, á pesar de haber pedido la palabra en contra. Esta especie de complicacion de pedir la palabra en contra para votar en pro nace del desarreglo en el modo de presentar las comisiones sus dictámenes.

El que ahora se discute no es mas que un trámite y una dilacion innecesaria. No ha hecho nada para adelantar el mas libre paso en la resolucion de este negocio, y ha venido la comision con una especie de treta suponiendo que solo estaba autorizada para proponer al Senado lo que ha propuesto. Supuesto que el dictámen que se discute no perjudica la intencion de los señores que firmaron la proposicion, tengo que aprobarlo; pero debo censurar en cierto modo la conducta de la comision; y permitame el Sr. Sanchez Fernandez que le diga que al explicar esta conducta de la comision, ha tenido que hacer una variacion en la peticion ó propuesta, porque ha supuesto que la cuestion era de si el Senado quedaba enterado, ó si debia pasar á la comision, y no es asi. La peticion era que el Senado se sirviese mandar pasar á una comision especial esas comunicaciones para que la comision propusiese aquella resolucion que estimase conveniente; por lo tanto si la comision hubiera procedido con el ánimo de adelantar en el negocio, se hubiera persuadido de que estaba autorizada para estudiar todos los antecedentes, y proponer con ese tino, compas y pausa que corresponde lo que creyese mas acertado.

No se propuso así en la proposicion, porque siendo una materia tan delicada y de tanto interes para las prerogativas del Senado, no era cosa de improvisar en un momento la fórmula de lo que debia proponerse; pero la comision, pidiendo todos los antecedentes y todos los documentos que estimase necesarios, examinándolos con espacio y calma, podia haber formulado proposicion. Esto es lo que debió hacer la comision; y repito que se me permita decir que es una treta, que no es un modo de tratar las cosas en términos parlamentarios. Esto haria honor en una resolucion de aldea, no en un Parlamento.

Por lo demas este asunto es gravísimo y de mucho interes para el Senado, porque es la primera vez que se presenta el caso de que en un negocio de sus prerogativas especiales se haya hecho una cosa cuya razon no sabemos todavía, porque solo sabemos que se ha hecho contra sus resoluciones.

Yo anunciaré solo un dilema. En la Real orden que se ha leído dice: «Enterado S. A. de la nueva causa.» Prescindo yo de que sea causa nueva, porque sobre ello hallaria en su caso motivos graves para censurar agríamente la conducta del Gobierno. «La nueva causa.» Si es nueva causa, cuándo se ha pedido el permiso al Senado, segun previene la Constitucion, para empezarla, siendo así que segun la fecha estaban las Cortes abiertas? Luego si es nueva causa, hay una infraccion evidente, notoria de la Constitucion de la monarquía: y si no es nueva causa, sino continuacion de causa principiada, ¿con qué facultades el Gobierno ha podido mandar continuarla cuando pedido permiso al Senado le negó este categóricamente? Luego que sea nueva causa, que sea continuacion de la antigua, siempre hay aquí una nueva falta ó una infraccion de la Constitucion, un desacato ó un injusto desprecio al acuerdo del Senado: de consiguiente esto no debe pasar así; es menester considerarlo muy maduramente, porque un cuerpo que lo autorizase á que lo dejase pasar inapercibidamente, atentaria contra su poder.

Esto es lo único que me ocurre anunciar para ponderar la importancia de una cuestion que hubiera deseado que la comision adelantase en ella proponiendo una resolucion que la concluyese definitivamente. Pero una vez que ha querido usar de esta treta, que no es mas que una dilacion innecesaria, no perjudicando la intencion de los que hicieron la proposicion, aprobaré el dictámen; pero al fin será necesario que se recomiende ó se autorice á la misma comision para que proceda á aquello que le estaba encargado, ó que se nombre otra.

El Sr. SANCHEZ FERNANDEZ: El Sr. Ruiz de la Vega se ha empeñado en prescindir de los términos en que se presentó esta cuestion cuando el Sr. Secretario leyó el oficio. S. S. debe recordar que por el Sr. Secretario se intentó que se contestase que el Senado quedaba enterado. El Senado hubiera pasado por esta respuesta, pero el señor Ruiz de la Vega consideró que este asunto era de grande importancia, de suma trascendencia, que no podia satisfacer á la situacion en que quedaba el Senado, y que no se dejaba en su lugar al Sr. Senador de que trataba.

Es preciso tener esto muy presente, y no olvidarse de que la cuestion se redujo solamente á si se debia contestar que el Senado quedaba enterado, ó si debia pasar este asunto á una comision especial que la examinase. Nada se trató del fondo de la cuestion; solo se hicieron algunas indicaciones, que no pudieron calificarse de otra manera que de escrupulos, como son los actos particulares, principalmente en materias de que no tenemos los suficientes datos para juzgar con certeza y seguridad, y cuando la comision se valió de la palabra escrupulos, creo que la usó en su verdadera acepcion.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Senador, V. S. ha pedido la palabra para una rectificacion: yo no veo todavía la rectificacion; lo que veo es una respuesta ó contestacion al anterior discurso, por lo que no po-

dré permitir que V. S. continúe en esos términos, á menos que la comision le autorice á hablar en su nombre, porque de otro modo solo puede V. S. rectificar hechos ó deshacer equivocaciones, porque no es conforme al reglamento que despues de haber hecho V. S. otro nuevo discurso volviese á usar de la palabra uno de los tres individuos de la comision que la tienen pedida.

El Sr. SANCHEZ FERNANDEZ: Estoy rectificando sobre el tiempo ó modo.....

El Sr. PRESIDENTE: Eso no es rectificar, es contestar, y solo puede hacerlo V. S. estando autorizado por la comision.

El Sr. IRIARTE: La comision permite al Sr. Sanchez Fernandez que use de la palabra en su nombre.

El Sr. PRESIDENTE: Ahora puede V. S. hablar todo lo que quiera.

El Sr. SANCHEZ FERNANDEZ: Mil gracias, Sr. Presidente.

Cuando el Sr. Ruiz de la Vega hizo la peticion, solo pidió que la comunicacion del Gobierno pasase á una comision especial, no para que contestase exabrupto y de improviso sobre el fondo de la cuestion, sino para que propusiese el Senado habia de resolver que quedaba enterado, ó que pasase el asunto á una comision especial que sobre él informase.

Si se quiere que la actual comision proponga la resolucion que crea conveniente sobre el fondo de la cuestion, mañana á estas horas la propondrá si se la facilitan los datos y antecedentes que concepte necesarios para formar su juicio. De consiguiente ha sido mal calificada de treta la resolucion tomada por la comision. Esto si que no es parlamentario: ningun Parlamento se honra con el uso de expresiones que nunca deben oirse en lugares de esta naturaleza. ¿Que la comision se ha valido de una treta? Buena setana la esperaba á la comision si se hubiera metido en el fondo del negocio; entoces si que se hubiera dicho que no hablaba desde su lugar, y que se traspasaba de sus facultades.

La comision ha obrado como debia, y si hubiera pedido proponer la resolucion que deseaba, la hubiera propuesto con sumo placer porque ama al Sr. duque de Castroterreno: tiene consideraciones á su edad, á su educacion, á su categoria y á su extraccion. Considerado yo siempre como el menor de los individuos de cualquiera comision, borré con barto trabajo una expresion que habia puesto en el dictámen en favor del Sr. duque.

Toda la dificultad consistió en una cosa: que el Sr. Ruiz de la Vega cuando hizo la peticion puso encausamiento, con lo que no se expresa la idea principal que tuvo S. S., porque no se sabe si esta palabra quiere decir una nueva causa ó la causa antigua.

Repto pues que la comision ha obrado parlamentariamente, proponiendo el dictámen que se discute, porque parlamentario se entiende todo lo que es justo, lógico y concreto, todo lo que no consiste en figuras de retórica y en palabras que no dicen nada y vienen á dejar el cerebro tan vacío como antes de entrar en la cuestion.

Atendiendo la comision á que para nada necesita el Sr. duque de Castroterreno que se avive este negocio, porque tiene su honor bien puesto, y se halla ya quieto y tranquilo, creyó que debia proceder con aquella calma y circunspeccion que requiere y exige tan grave y delicado asunto. Otra cosa hubiera sido si el Sr. duque de Castroterreno se hallase molestado ó con su honor mancillado. Entonces la comision hubiera activado eficazmente este negocio, porque el aprecio que S. S. le merece hubiera hecho que fijase en ello toda su atencion.

Adonándose al dictámen se ha hecho á la comision un argumento *ad hominem* que son los mas terribles sobre la peticion hecha por el Sr. Campuzano y por mi para que se examinase el estado de nuestra administracion, en la que pediamos que pasase á una comision especial que examinara los puntos sobre que versaba la proposicion. Ruego á S. S. que repase en su casa la proposicion, y vea como está mas adelantada que la del Sr. Ruiz de la Vega y compañeros firmantes, porque aquella pedia que se examinase el asunto por una comision especial que propusiera la resolucion que creyese conveniente, y por esta solo se pedia que la comision propusiese que el Senado declarase que quedaba enterado, ó que pasase el asunto á una comision especial.

Seria molestar demasiado al Senado insistir sobre este punto, y así para concluir ruego al Senado que apruebe el dictámen en los términos en que se halla concebido.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion mientras parece el documento que se ha pedido á la secretaria.

Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de presupuestos: tiene la palabra la comision.

El Sr. INFANTE: Difícil será que pueda yo seguir paso á paso al Sr. Carrasco en el discurso que hizo ayer impugnando el dictámen de la comision.

A pesar de que S. S. habló en contra del dictámen de la comision, convino en las mismas razones que esta tenia para darle, porque reconoció la premura en que se encontraba y lo difícil que era poderse ocupar detenidamente en esta importantísima cuestion. Y en efecto, señores, examinando los presupuestos por la comision, y esta hubiera propuesto las variaciones que hubiese creído convenientes, ¿qué tiempo habia para que pudiesen ser ley los presupuestos del presente año? No podian serlo.

La comision se ha visto en la precision, en la necesidad urgente de dar el dictámen que ha dado; pero ha debido salvar en él, como ha salvado, las prerogativas del Senado, porque lo exigia el honor del cuerpo á que pertenece. ¿Qué hubiera dicho la nacion si simultáneamente se hubiera propuesto al Senado que aprobase los presupuestos sin dar ninguna razon acerca de lo imposible que es el poderlos examinar con detenion? ¿Es culpa nuestra que despues de seis meses y medio que estan abiertas las Cortes entremos hoy en tan importante cuestion? No; pues si no es culpa nuestra, debemos decirlo así, debemos decir que nos han venido ahora los presupuestos cuando apenas hay número suficiente en las Cortes para votarlos. Esta es una razon, señores, que puede considerarse como razon geométrica, porque la cuestion es de números, y en las cuestiones de números no hay equivocaciones.

Ha dicho tambien el Sr. Carrasco que el dictámen de la comision parecia que en alguna manera indicaba desavenencia entre los dos cuerpos, y esto la comision lo rechaza, porque no se la ha pasado por

la imaginación alterar la buena armonía que reina entre el Congreso y el Senado. Fuera de nuestro propósito tal idea: en este cuerpo con la edad y con la práctica que tenemos, claro es que no queremos discordancia ni con el Congreso ni con nadie. Nosotros lo que queremos es la unión, la fraternidad, el cumplimiento de las leyes, que estas sean examinadas como corresponde, y que hagan el bien que sea posible á los españoles, y sobre todo que la Constitución sea íntegramente observada. Pero el Senado tiene una prerogativa que es el examen de las leyes, y no habiendo podido examinarse esta ley importantísima, claro es que debe decirse por qué razón no se ha examinado.

Habló después S. S. de otra cuestión que yo siento que se promueva; pero que precisamente soy yo el que debe contestar á ella. Echaba de menos el Sr. Carrasco una partida en el presupuesto, y con este motivo culpó al Gobierno que dió el decreto de 26 de Octubre del año pasado; pero S. S. no tuvo presente que en aquel decreto se dice que se suspenda esta cantidad; no tuvo presente que se dió en tiempo oportuno cuenta á las Cortes de que estaba suspendida, y que ya no era de la jurisdicción del Gobierno, sino de las Cortes, el resolver esta cuestión. ¿Qué inculpación por lo tanto se puede hacer al Gobierno? Las razones que tuvo para dar aquel decreto no son de este momento, ni creo que el bien público exija que ventilemos esta cuestión ahora; pero quede consignado que en aquel decreto no se hizo más que suspender el pago de esa cantidad; que se dió en tiempo oportuno cuenta á las Cortes, y que siendo este asunto de la jurisdicción de las Cortes no hay para qué hacer cargos al Gobierno.

Por suspender el pago de una cantidad no se han alterado en nada los tratados de que S. S. ha hablado ayer, y la prueba de la buena fe del Gobierno que dió ese decreto, es que, lo mismo que S. S. leyó ayer, lo manifestó como razón para que se pagase esa cantidad cuando se trató de la misma materia: otra razón tendría, y muy dolorosa le sería el proponer al Regente del Reino el decreto de 25 de Octubre. No digo más sobre esta materia.

Habló después S. S. del presupuesto de Estado, y con este motivo se extendió (ó hizo muy bien porque esta es la ocasión oportuna de hablar de esas cosas), en observaciones sobre nuestras relaciones diplomáticas, y dirigió algunas inculpaciones al Gobierno porque no echaba el círculo de nuestras relaciones: S. S. no ha tenido presente que este círculo está estrechado desde el año 55, en que por algunos traidores no se quiso reconocer á nuestra legítima Reina; y yo debo decir que de poco tiempo á esta parte se han recibido de los Gobiernos que no han reconocido á nuestra Reina contestaciones, sino oficiales, extraordinarias mas benévolas que nunca. Acaso no lo sabía aun el señor Carrasco, y por eso manifestó lo que ayer oyó el Senado: si hubiera sabido que los Gobiernos á quienes se refería no presentaban ya las dificultades que en otro tiempo presentaron, se habría convencido de que hemos mejorado mucho con respecto á nuestras relaciones diplomáticas. Algo indicó el Sr. Ministro de Estado, y sus reticencias fueron las que debían ser en una persona que ocupa ese puesto; pero yo, que no tengo esa responsabilidad, digo que desde que principió la guerra civil hasta hace poco tiempo no ha habido tan buenas relaciones con los Gobiernos que no han reconocido á nuestra Reina como ahora.

Aunque no muy extensamente, creo haber contestado lo bastante á las observaciones del Sr. Carrasco para probarle que la comisión ha hecho lo que debía hacer; que no debía dejar al Gobierno sin auxilio para que gobernase, y que no pudiendo examinar detenidamente los presupuestos, no siendo culpa suya el no poder hacerlo, no debía presentar otro dictamen que ha sometido á la deliberación del Senado.

Por tanto, y reservándose la comisión hablar mas detenidamente si hubiese mas impugnación, concluyo rogando al Senado se sirva aprobar el dictamen.

El Sr. LASAÑA principió su discurso manifestando que daría su voto al dictamen, porque reconocía que no podía culpársele al Gobierno por haber adoptado el presupuesto; pero que no podía menos de hacer algunas observaciones sobre el de ingresos, en que fundaría su repugnancia á aprobarle.

Dijo que en la renta de aduanas se presuponian 40 millones mas de producto que el año pasado, producto que no podía haber, porque ni la riqueza pública se había aumentado ni el contrabando se había extinguido.

Hablando de la renta de derechos de puertas, que el Gobierno presupone que haya de producir este año 22 millones mas que el pasado, manifestó que era imposible que se sacaran estos 22 millones mas, porque en los meses de Abril y Mayo se había provisto Madrid y otros pueblos donde hay establecidos derechos de puertas de todos los géneros de consumo susceptibles de conservarse, y porque nunca estará esta renta mejor administrada por cuenta del Estado que por un particular que no trata mas que de sacar todo el producto posible.

Pasó en seguida S. S. á hablar de la renta de tabacos, y observó que se suponía que había de producir este año 17 millones mas, cálculo en su concepto infundado, porque ni la calidad del tabaco había mejorado ni el fraude había disminuido.

Preguntó qué motivos había tenido el Ministerio que había presentado los presupuestos para no incluir en ellos los sueldos de los ministros del supremo tribunal de Ordenes y las cesantías de Ministros, porque aunque por la ley de presupuestos anterior rebajaba esa partida, como aquella no puede durar mas de un año, pasado este ya no tiene fuerza de ley.

Pasó S. S. últimamente á contestar á varias expresiones vertidas en la sesión de ayer por el Sr. Carrasco, en las cuales iba envuelta una amenaza, y manifestó que sin duda este Sr. Senador no había meditado bien las palabras de que había un tribunal en el cual se hacía justicia á la Reina Madre, que este tribunal era el de su Hija, y que cuando llegase á su mayor edad, en su Gobierno encontraría aquella la justicia que no encontraba en nosotros; porque, según S. S., no sería el Gobierno de la Reina Doña Isabel II el que señalase la asignación á la Reina Madre, sino las Cortes, á menos de un retroceso á un sistema que la España no sufriría.

Concluyó S. S. haciendo una reseña histórica de los últimos sucesos, y deteniéndose particularmente en la conducta observada por la Reina Doña María Cristina de Borbon, cuya señora, dijo, sea por debilidad de carácter ó por no tener toda la libertad que debía en un país extranjero, ó por los malos españoles que la rodean, estaba trabajando desde el palacio de la calle de Courcelles por introducir de nuevo la guerra civil en España; de todo lo cual dedujo que la nota de ingrato que se quería hacer recaer sobre el partido liberal era injusta y no merecida.

El Sr. CARRASCO: Señores, en el discurso que ayer tuve el honor de dirigir al Senado, dije entre otras cosas, aludiendo á la suspensión de la viudedad ó asignación á que tenía derecho S. M. Doña María Cristina de Borbon, suspensión que en mi opinión durará hasta que su excelsa Hija llegue á su mayor edad; hablando de esto, señores, dije que era una cuestión de justicia; que S. M. la Reina Madre tenía un tribunal donde la reclamaria, y un tribunal que la haría justicia. Añadí que cuando con la ayuda de Dios nuestra amada Soberana llegase á su mayor edad, su Gobierno, por poco reparador y justo que fuese, atendería sus justas reclamaciones, porque no podría negarse nunca á la viuda de un Monarca lo que no puede negarse jamás á la viuda del último funcionario del Estado. El Sr. Lasaña ha creído ver en esta manifestación mia una amenaza, y ha llevado su acalorada imaginación hasta el punto de interpretar ofensivamente mis intenciones. (El Sr. Lasaña pidió la palabra para rectificar.) Prescindiendo yo ahora, señores, del derecho que ningún Senador puede tener para interpretar intenciones en otro, diré á S. S. que se ha altamente equivocado, porque yo jamás podré, no digo amenazar, pero ni pensar nunca en una cosa que ni está en mi cabeza ni está en mi corazón.

Yo, señores, cuando dije que el Gobierno de S. M. Doña Isabel II, una vez llegada á su mayor edad, si fuese reparador y justo atendería á las justas reclamaciones de su augusta Madre, dije terminantemente, ó quise decir, que no continuaría la injusticia que yo creo que

hoy se comete. Yo no reconozco, señores, facultad en Gobierno ninguno, ni en el Rey, ni en las Cortes para tomar una medida que prohíba nuestra Constitución, hablo de la confiscación de bienes; para mi arrebatarse ó despojar á una viuda de la viudedad que tiene, es lo mismo que una confiscación de bienes. A esto he aludido, y esto no lo negará el Sr. Lasaña.

Otra rectificación: Hablé, señores, y no por primera vez, de la ingratitud que en mi opinión se había cometido con S. M. Doña María Cristina de Borbon. Si esto es exacto ó no, no somos ni el Sr. Lasaña ni yo quienes hemos de decidirlo. La historia será la que ponga en claro lo que hay de verdad en esto.

Otro hecho muy grave ha sentado el Sr. Lasaña, hecho que yo no puedo dejar sin contestación. Ha dicho el Sr. Lasaña que desde hace algun tiempo, según se ha anunciado, el palacio de Courcelles, es decir, el sitio donde habita S. M. la Reina Madre, es el foco donde se fraguan las conspiraciones contra el orden establecido en España. Yo digo á S. S. que rechazo con indignación esta imputación calumniosa. He dicho.

El Sr. FERRER manifestó que en nada había atacado el dictamen de la comisión el Sr. Lasaña, y que por lo tanto no teniendo que alegar en su defensa, aprovechaba esta ocasión para decir su opinión sobre la ley de aranceles, porque veía extraviada la opinión pública, que atendiendo á las justas reclamaciones que han producido en la práctica, atribuía á la ley los defectos que en la práctica se notaban.

Con este motivo hizo una reseña de las reformas introducidas por la comisión que había entendido en la ley de aranceles, añadiendo que los productos de las aduanas aumentarían tan luego como dicha ley fuese cumplida tal cual estaba.

Ha hablado el Sr. Lasaña, continuó el orador, del arriendo de la sal, del tabaco y del papel sellado para aplicar la doctrina de que no debe encomendarse á nadie mas que al Gobierno la administración de las rentas del Estado.

La comisión reconoce este principio: nadie puede administrar mejor que el Gobierno las rentas del Estado, y jamás serán vejados menos los contribuyentes que cuando dependan exclusivamente del Gobierno, porque su paternal cuidado no puede nunca perjudicarles. Por el contrario, cuando se arriendan las rentas á particulares, interesados estos en su mayor aumento, sacrifican á los pueblos para enriquecerse con el fruto de sus trabajos. Estos arriendos de las rentas Reales han improvisado fortunas colosales á personas que no tenían ni la medida, y han sido en todos tiempos objeto de escándalos, motines y conmociones.

Ha echado de menos el Sr. Lasaña en los presupuestos la dotación del tribunal de las Ordenes.

La comisión no puede decir en esto sino lo mismo que ha dicho antes, á saber; que no ha tenido tiempo: esto lo confiesa paladinamente, porque dice que no ha podido detenerse en examinar ningún punto especial. Pero sin embargo está persuadida de que el Congreso no tiene derecho para destruir una instrucción del Estado borrando de los presupuestos un solo guarismo; pues si bien el artículo constitucional, cuando habla de las facultades del Congreso, dice que si hubiese divergencia entre el Senado y el Congreso, y no se arregle por la comisión mixta, se estará en el último análisis por lo que decida el Congreso, se refiere solo á los impuestos, y no dice nada sobre su distribución. Enhorabuena que diga: para tal presupuesto en general solo tantos millones; y que si el Senado no se conforma se esté á aquella resolución; pero sobre la distribución de la cantidad, sobre la existencia de los instrumentos ó ruedas que necesita el Gobierno, no puede resolver exclusivamente el Congreso. Esto se ha protestado en cierta manera en el proemio del presupuesto del año anterior, y no cesará de clamar el Senado hasta hacer entender á todos y cada uno de los que quieran contradecirle que está en su derecho.

El Sr. Ministro de Hacienda podrá contestar con mas acierto al Sr. Lasaña sobre lo que ha hablado del presupuesto de ingresos, aunque creo que la situación en que nos hallamos, por lo tardío de la estación y lo avanzado de la legislatura, hacen inútiles del todo estas discusiones. Sin embargo, el Gobierno sabrá en esta parte á qué atenerse, y procederá como mejor le pareciere.

El Sr. LASAÑA: No he hablado absolutamente de los aranceles para decir que sean buenos ó malos. Lo que he dicho es que habiendo corrido la noticia de que se iban á subir ciertos derechos de entrada, se han introducido una porción de géneros y artefactos hasta tal punto, que está provista la Península para dos ó tres años, lo que hará que no suban los derechos á lo que se ha supuesto.

El Sr. CALATRAVA, Ministro de Hacienda: Señores, el Gobierno no puede dar otra contestación al Sr. Lasaña y á los demás señores Senadores que han pedido la palabra, sino que aprecia sinceramente todas las observaciones que se sirvan hacerle para tenerlas presentes en los próximos presupuestos, ó bien para las medidas que tengan por conveniente tomar en los diferentes ramos de la administración.

Debe saber el Sr. Lasaña que estos presupuestos no han sido formados por la administración actual. Cuando el Ministro que tiene la honra de dirigirse al Senado se presentó en el Congreso de los Diputados, encontró que era una cosa ya resuelta la admisión de los presupuestos tales como la misma comisión los había determinado. De consiguiente el Gobierno no tiene ninguna parte en los presupuestos, y solo puede hacer lo que antes he manifestado.

Respecto del presupuesto de ingresos, á que ha aludido mas particularmente el Sr. Lasaña, debo decir á S. S. que aunque parezca exagerado ese presupuesto, es necesario decir en justicia y en verdad que hubo razones muy fundadas para que la administración anterior calculase los productos de ciertas rentas de la manera que lo hizo.

Si después la experiencia ha hecho conocer que el cálculo no fue exacto, ha sucedido lo que acaece frecuentemente en todas las cosas. La administración anterior no podía decir á lo que ascenderían positivamente las rentas, y si se equivocó en la suma que creyó que ascenderían sus productos, no puede hacérsela por ello ningún cargo. En la formación de los nuevos presupuestos el Gobierno tendrá en consideración el resultado de esa ley de aranceles para calcular un valor mas exacto que el que pudo calcularse para el presupuesto actual.

Respecto de los arriendos de la renta de la sal y de papel sellado, S. S. sin duda se ha olvidado de que estos arriendos proceden de una ley votada en el Senado y en el Congreso de los Diputados; y aunque tengo la satisfacción de no haberla votado, el hecho es que existe, y que á consecuencia de ella se hicieron los arriendos por medio de escrituras públicas, á las cuales el Gobierno actual tiene que atenerse. Si ha habido defectos ó perjuicios, la culpa no es del Ministerio actual, porque se ha encontrado como he dicho con una ley y una escritura pública que necesita respetar.

Si el Sr. Lasaña ha querido manifestar que convendría que no hubiese tales arriendos, S. S. debe saber que participo de esos mismos principios, y desde luego me comprometo solemnemente á que mientras que me halle en este puesto, que indignamente ocupo, ningún arriendo habrá; pero no puedo menos de respetar los arriendos hechos en virtud de una ley expresa.

Respecto á la cuestión de aranceles repito lo que he dicho sobre las demas. El Gobierno, con la experiencia y la práctica que desde su establecimiento se ha adquirido, propondrá las alteraciones ó modificaciones que fueren convenientes.

Creo pues que no puedo decir mas en esta ocasión que manifestar, como lo he hecho al Senado, que no puedo responder de los presupuestos, porque son una obra ajena, y que tendré presentes las observaciones que se me hagan para los que después se formen.

El Sr. HEROS: La severa censura que la comisión hace en el proemio ó introducción de su dictamen me libera de entrar en una porción de pormenores que en otro caso hubiera tal vez expuesto. Pero como quiera que la consecuencia que deduce la comisión es enteramente contraria á lo que yo deduzco, voy á explicar mis ideas en este sentido procurando abreviar cuanto pueda, porque cuando la comisión á todos nos aparta con el tiempo, justo será que por mi parte procure economizar cuanto me sea posible, evitando ser molesto.

La comisión dice que no ha podido examinar los presupuestos. Yo pregunto, cuando hay un artículo constitucional que dice que se examinen los presupuestos y se aprueben, ¿no son correlativos el examen y la aprobación? Es pues necesario que para venir la aprobación haya examen; y por lo tanto no pueden aprobarse los presupuestos sin haberse antes examinado. Dice la comisión que no ha podido examinar los presupuestos para proponer que se aprueben, y esta es la principal razón que yo tengo para no aprobarlos.

Lejos de convenir yo con la doctrina que sienta la comisión de que debe evitarse dar al Gobierno un voto de confianza para que no tenga lugar una comisión mixta; estoy porque se le dé al Gobierno un voto de confianza ó sea una autorización, para poderle exigir la responsabilidad que en este caso no se podrá exigir, y esta responsabilidad es tanto mas necesaria cuanto que con la aprobación que vamos á dar á los presupuestos, se le autoriza para ejecutar cosas que están prohibidas por la Constitución; y lo que es mas, cosas cuya ejecución dudo mucho que el mismo Gobierno pueda comprender.

Señores, he trabajado en todo el curso de mi vida, á lo menos mientras me acuerdo que haya tenido ciertos principios de razón, por que el absolutismo no reinase de ninguna manera, y me importa poco que el absolutismo tenga el principio en uno ó que se tenga en los que se llaman cuerpos colegisladores, porque siempre es perjudicial y dañoso, sin que deje de serlo porque se ejerza por estos cuerpos, pues ellos son los que están mas obligados á observar los preceptos legales, y seguir las reglas de la equidad y de la justicia. Lo mismo es, repito, el absolutismo ejercido por un solo hombre que la anarquía ó sea el no tener consecuencia y orden en las cosas, y lo mismo es el absolutismo con respecto á la multitud en las calles ó con respecto á la multitud en lo que se llama Cortes ó tenga otro nombre. Nada hay de ofensivo en lo que acabo de decir; pero lo digo porque lo entiendo así, siempre que no se guarde consecuencia con los principios establecidos, siempre que en esto no se obre según la ley previene.

Uno de los cargos que nosotros tenemos todos los años, el mas importante sin duda, es el de atender á lo que se ha convenido llamar presupuestos, ó sea la cantidad que se ha de conceder al Gobierno para atender á las cargas del Estado y el destino que se ha de dar á esta cantidad. Y yo pregunto: ¿cumplimos con esta obligación tan explícita y terminante cuando después de las prudentes y poderosas razones de la comisión venimos á parar en que no podemos entrar en ese examen, y lo que es mas no podemos entrar en esta aprobación, como la comisión nota muy sabia y acertadamente?

En mi concepto es mucho mas conveniente que autoricemos al Gobierno con un voto de confianza, porque los votos de confianza llevan consigo la responsabilidad del Gobierno.

Yo encuentro que el dictamen de la comisión no es consiguiente. Después de expresar tan fuertes é incontestables razones en apoyo y defensa de los derechos que á este cuerpo corresponden, después de haber manifestado todos los inconvenientes que tiene la actual ley de presupuestos, todo lo esperaba yo menos lo que he visto consignado en el dictamen, porque la autorización que pide, no solamente está en contradicción con lo que antes se expresa, sino que lo está con el artículo constitucional que dice que haya de preceder el examen á la aprobación, y el examen es precisamente lo que la comisión quiere que no se verifique.

Repito, señores, que lo mas conveniente sería conceder al Gobierno un voto de confianza, porque de esta manera serian de su cuenta las faltas ó desaciertos que cometiese, siempre será de opinión de que á los Gobiernos no se les debe poner en el caso de pasar riesgos, porque creo que ya que no se les pueda llevar siempre por el camino real, se debe evitar hasta el último extremo que caminen por sendas torcidas, donde fácilmente puedan perderse. Siempre deben caminar por la senda que las leyes les impone, porque sino en último resultado vendríamos á hacer perjudicial y odioso el Gobierno representativo.

Para abreviar y no extenderme tanto como pudiera, porque ya que la comisión nos presenta como una de las principales razones lo adelantado de la legislatura y los inconvenientes de nombrar una comisión mixta que nos haría llevar mucho mas adelante las sesiones, me reduciré á unos cuantos casos que voy á presentar como de paso para probar los gravísimos inconvenientes que hay de aprobar este dictamen: y antes de todo, señores, prescindiré del modo con que se nos han repartido los presupuestos, pues debo confesar que no he podido formar juicio de ellos, que no he podido ligarlos ni unirlos, y que en último resultado no sé lo que contienen, por lo que me guardaria muy bien de entrar en particularidades sobre cualquiera de sus capítulos. Solo me referiré como he dicho á ciertos casos notables.

Hay en el presupuesto de Marina un artículo que dice: «de las cajas de Ultramar se destinan 21 millones.» Y aqui hay una (A), y esta nota dice que se acordó por el Senado lo contrario. Ahora bien, ¿qué votamos, el artículo ó la nota? El artículo que dice que serán 21 millones para el material de Marina, ó la nota que dice que este artículo fue desaprobado por el Senado? Pues si fue aprobado por el Senado, es claro que no debe figurar el presupuesto, porque no puede volverse á discutirse en una legislatura lo que en ella misma ha sido desaprobado. De consiguiente yo voy á votar, ó un artículo que es contra la Constitución, ó una nota que altera los presupuestos.

Si esta nota se ha presentado con error, si en esto se ha cometido algun descuido, si ha sido por la precipitación con que se ha hecho, ó quizás por ignorancia, es preciso corregirlo, porque así lo exige el decoro de este cuerpo que se ha distinguido siempre por su circunspección.

En el presupuesto de Gracia y Justicia hay un artículo que dice que á los jueces de primera instancia se les asignarán sus jubilaciones y cesantías por la escala siguiente:

A los de término por el sueldo de 200 rs.; á los de ascenso por el de 180, y por 14 á los de entrada. ¿Era este el lugar para presentar y ofrecer esto á la deliberación del Senado?

S. S. concluyó manifestando que deseaba que el Senado hubiese oído con indulgencia las razones que había presentado para dar su voto negativo al dictamen.

El Sr. marques de FALCES manifestó que cualquiera camino que se hubiera adoptado en esta cuestión siempre hubiera venido á producir el resultado de tener que aprobar los presupuestos que se presentaban. Convino con las razones manifestadas por el Sr. Heros en cuanto á los grandes defectos que el proyecto venido del Congreso tenía, y observó que la comisión había juzgado mas conveniente proponer al Senado la aprobación de los presupuestos, en vez de la de la ley de autorización para cobrarlos, cuyo examen le estaba sometido, porque los términos en que estaba redactado este último proyecto hacían que su aprobación produjese un mal mayor que la de los presupuestos, en atención á que en él se autorizaba al Gobierno para cobrar las contribuciones con arreglo á los presupuestos aprobados por el Congreso de Diputados.

El Sr. ONDOVILLA manifestó que previniendo el art. 72 de la Constitución que los presupuestos se presentasen á las Cortes para su examen y aprobación, y diciendo la comisión en su dictamen que se abstiene de entrar en ese examen, claro es que la comisión en su dictamen está en contradicción con el tenor del mismo artículo, deduciendo de aquí S. S. que el Senado no puede desentenderse del examen de los presupuestos.

Añadió que exigir que se votase la ley de presupuestos sin examinarla ni verla, era querer hacer pasar al Senado por debajo de las borchas caudinas, y era una humillación que el Senado no debía sufrir. Que si la comisión no encontraba otro arbitrio que el que se votaran los presupuestos á ojos cerrados, S. S. encontraba muy facil remedio, cual era que todos los Senadores presentes permaneciesen en sus puestos y se discutiesen los presupuestos en regla, cumpliendo con la Constitución y con los deseos de los pueblos.

El Sr. PRESIDENTE advirtió al orador que si había de continuar en su discurso era preciso suspender la sesión por no haber numero suficiente de Sres. Senadores.

Queció con la palabra para la próxima sesión el Sr. Ondovilla, y el Sr. Presidente cerró la de hoy á las cinco, anunciando el siguiente

para la sesion publica del miércoles 15 de Julio de 1842.

Continuacion de la discusion sobre presupuestos.
Id. sobre la proposicion relativa á la nueva causa formada al señor duque de Castroterreno.
Discusion de un dictamen de la comision de Peticiones.
De uno de comision mixta sobre supresion del impuesto que se paga en Madrid con el nombre de arbitrios piosos.
De otro de comision mixta sobre declaracion de quedar sujetos á reeleccion los Diputados y Senadores que admitan del Gobierno ó de la casa Real empleos ó comision, aunque sea sin sueldo.
De tres sobre aprobacion de varios arbitrios propuestos por las diputaciones provinciales de Navarra, Canarias y Leon.
Y de uno sobre el proyecto de ley para establecimiento de nuevas poblaciones en parajes desiertos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 12 de Julio de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VADILLO, VICEPRESIDENTE.

Antes de abrirse la sesion un Sr. Diputado recordó al Sr. Presidente que era la una menos cuarto y que aun no se habia abierto la sesion por no haber número suficiente de Sres. Diputados, y creia que no debia haber sesion conforme al acuerdo del Congreso.

Habiendo ya número suficiente
Se abrió la sesion á la una, y leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la comision que entiendo en el proyecto de ley sobre casos de reeleccion.

Igualmente quedó sobre la mesa otro dictamen relativo á la supresion del impuesto conocido en Madrid con el nombre de arbitrios piosos.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente sobre la contrata de sales.

El Sr. TORRENTE se lamenta de que en lo avanzado de la legislatura se trate de asunto de tanta importancia, como sucedió en la legislatura anterior, que ni aun llegó á discutirse. Dijo S. S. que la comision quedaba reducida á dos individuos por lo mismo que se estaba concluyendo la legislatura, y esperaban los demas que se dejaría para la sucesiva; siéndole esta falta muy sensible, porque de haberlo sabido se hubieran quedado con un extracto y notas de referencia que del voluminoso expediente habia hecho el Sr. Sanchez de la Fuente. Sin embargo, S. S. manifestó que trataría el asunto como le fuera posible, debiendo decir desde luego que la comision se habia presentado independiente y libre de todo influjo, conociendo que seria muy combatida; y confesando tambien que habia habido la mayor honradez por parte de los individuos que no estaban conformes con el dictamen.

Que la comision habia recibido un encargo penoso, como era el de examinar actos administrativos en que figuraban personas de distincion, y habia procurado limitarse á hacer una minuciosa explicacion de los incidentes de tan importante asunto, exponiendo al propio tiempo su opinion, sin que creyera que debia hacer otra cosa, á fin de que quedando sobre la mesa dijeran los Sres. Diputados lo que tuvieran por conveniente.

Que esta opinion se reducía á que no se habia procedido en todo, como se debia, consultando los intereses públicos.

Pasó á contestar S. S. al Sr. Gomez Acebo, y dijo que estaba de acuerdo con este señor en que se respetara lo juzgado, pues cualesquiera que fueran las ideas de la comision, era un hecho consumado y un fallo judicial que era necesario respetar.

Que no se habia hecho por el dictamen ninguna asercion ni censura amarga en decir que por parte de la empresa se habia tratado el negocio con habilidad y delicadeza, al propio tiempo que se habian notado omisiones y descuidos en muchas partes de la administracion.

En cuanto á lo que el Sr. Gomez Acebo habia expuesto de que sin embargo de las reclamaciones hechas por la empresa de las indemnizaciones acordadas todavia habian ganado los intereses públicos con el arriendo de sales hecho por el Sr. Puig Martí, si se comparaban los ingresos de la época á los anteriores, debia de decir que esto únicamente probaria que en las épocas anteriores no habia habido toda la moralidad en los encargados de la administracion, y que habria muchos vicios que corregir y enmendar, siendo susceptibles de mejora y aumento las rentas con establecer orden. Pero que no se trataba de eso, sino de que si verificado un contrato el Gobierno habia tenido todas las garantías propias de su posicion, creyendo por su parte que pudo sacarse mejor partido para los intereses públicos.

Continuó S. S. contestando á los diferentes argumentos que presentó ayer el Sr. Gomez Acebo, y manifestó que no era justa la censura que habia hecho de la comision, porque en su concepto no habia examinado este asunto con detenimiento, pues lo ha hecho con el mayor fundamento, con todos los datos necesarios, y sin que pueda decirse que ha obrado con precipitacion. Que en cuanto á lo que dijo el señor Acebo sobre si la sal que se habia robado se habia consumido toda en Cataluña, ó parte en este punto y parte en Valencia, ya está probado que en Aragon verdaderamente no hubo esa extraccion, y si en Valencia, para lo cual no hay mas que ver el expediente donde existen las comunicaciones sobre el particular.

Que respecto á si queria ó no la empresa dejarlo, como lo indicó el Sr. Acebo, lo que se sabe es que la empresa amenazó que dejaría el contrato existente.

Añadió S. S. que no estaba de acuerdo con el Sr. Gomez Acebo acerca de lo que dijo sobre que debería exigirse la responsabilidad al Ministro que tuvo parte en la reprobacion del laudo, porque este Ministro obró de acuerdo con una junta consultiva, y así no puede decirse que procedió sin antecedentes y de su propio capricho. Por último S. S. concluyó diciendo que vista la proximidad de la cesacion de las sesiones, y conociendo la imposibilidad de que este negocio se discuta y apruebe y quede con todos los requisitos necesarios, opina que este expediente pase al Gobierno para que en la próxima legislatura presente este negocio con toda la ilustracion que se requiere para poder fallar sobre él con todo el debido conocimiento y la indispensable exactitud.

El Sr. conde de las NAVAS dijo que trataría esta cuestion con la calma que deben ser tratadas por los legisladores las cuestiones que atañen á los intereses públicos; así que solo el deseo del acierto le haría hacer las observaciones competentes para que se den en este negocio testimonios claros de la justicia con que se ha mirado este asunto desde el primer momento.

Prosiguió diciendo: Hechas estas salvedades entraré en la cuestion de frente, y diré antes que este expediente me lo hallé ya radicado desde la legislatura pasada, cuando á fines de ella fui honrado con la confianza de mi provincia.

Yo digo, señores, que no veo en ese dictamen las formalidades que son necesarias, pues el decir que quede sobre la mesa no es decir nada, y así yo diré los motivos que tengo para oponerme. ¿Es por ventura ese dictamen lo que una comision debe hacer? No, señores; eso deja entrever entre celajes oscuros cosas que no son muy justificadas. Pedí ayer la lectura de un documento que no quedará sin que se lea, y me haré cargo de él á su tiempo; y diré de paso que lo que ayer dijo el Sr. Acebo de que ciertos Ministerios habian obrado de tal ó cual modo en este asunto, no puede servir como de alusion á mi persona, sea del Ministerio que quiera, pues yo diré que este asunto tuvo principio cuando yo estaba en el extranjero sin culpa mia, y tal vez, y sin tal vez, prestando servicios particulares á personas que ni aun conocia; por consiguiente la alusion no puede dirigirse á mi.

Volviendo á lo principal de la cuestion, yo creo que para que se hubiese ilustrado bien este expediente debian haber venido ciertos documentos que no se hallan: esto fue lo que dije en la anterior legislatura cuando se trató de este negocio.

En el año de 55 se ratificó este contrato y se prolongó con la cláusula que ya existía de que el Gobierno abonase coste y costas, y en ese año el contratista no tiene inconveniente en aceptar el tipo de 180 mil fanegas; y si en los años anteriores el consumo de Cataluña habia producido á la Hacienda mas que los años anteriores, ¿cómo el contratista se contenta con un tipo de 45 mil fanegas más?

Dijo el Sr. Acebo que nunca han producido, ni ahora, las sales de Cataluña lo que la empresa ha dado; y yo digo á esto que la contrata verificada ahora es de todas las rentas de sal de España, y hecho el arriendo por las provincias, veríamos Cataluña lo que daba.

S. S. continuó contestando á otros varios argumentos del Sr. Acebo, citando como modelo la comision que entendió en el asunto de los azogues, cuya comision llenó completamente su deber. Volviendo á la cuestion, mandó leer la decision que dió la subdelegacion de Rentas de Barcelona, y criticó el modo con que se nombraron los arbitrios, sintiendo que no se hubiese dejado á este tribunal en completa libertad para dar un juicio pleno.

Después de hacer otras reflexiones acerca de la historia de este negocio, pidió que se leyeran los documentos que tenia indicado, dando principio por la Real orden que forma en concepto de S. S. la base de este asunto, relativa á que se dieran 50 duros á cierta persona (se leyó), como igualmente otros documentos que hacen referencia al asunto en cuestion.

Concluida su lectura, el Sr. Presidente suspendió esta discusion. El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Me dirijo al Sr. Ministro de Estado, á fin de que, sino tiene inconveniente, manifieste si después de mi salida del ministerio está enterado de que se haya hecho gestion por algun representante de otra nacion. Yo respeto todos los actos de los Gobiernos, y solo deseo, si no hay inconveniente, que se sirva decir si se ha hecho alguna reclamacion después de mi salida del Ministerio de Estado por algun representante extranjero acerca de un tratado de comercio.

El Sr. conde de ALMODOVAR, Ministro de Estado: Podré contestar con pocas palabras, una vez que el Sr. Gonzalez conoce las dificultades que hay en estas cuestiones; pero yo, creyendo que de manera alguna puedo faltar á la reserva que exigen estos asuntos, digo que no ha habido ninguna reclamacion.

El Sr. GONZALEZ (D. Antonio): Señores, voy á entrar á ventilar una cuestion grave, difícil, pero muy importante. Yo no necesitaría para contestar á ciertas inculpaciones que se han hecho al que en este momento tiene el honor de hablar al Congreso como Ministro de la Corona, mas que la sentada contestacion que ha dado el Sr. Ministro de Estado. S. S. acaba de pronunciar pocas palabras, pero importantes, con las cuales ha manifestado bien claramente que en negocio de esa entidad no se ha presentado el representante de ninguna nacion extranjera para promoverlo.

Esto se refiere á la presentacion oficial de un tratado de comercio, de cuyo contenido no debo ocuparme, pues debo hacerlo de otras cosas importantes que van envueltas con el honor de la nacion.

Antes de entrar en esta cuestion, que de suyo es delicada, debo llamar la atencion de los Sres. Diputados para decirles que se trataba de un asunto confidencial reservado, y me he visto provocado en el otro cuerpo colegislador, habiendo sido aludido por uno que decia ser comisionado del Gobierno. No crea ningun Sr. Diputado que me dirijo á S. S., pues no tiene titulos que le ligan á eso; ademas, que la revelacion se la habré hecho á S. S., y S. S. no habrá hecho mas que decir lo que sabia; y tampoco al ir á las conferencias que S. S. tenga; pero voy á caer con una mano de plomo sobre esa persona que ha revelado esos secretos. Debo decir de paso, para que lo tenga entendido la persona á quien interesa, que un amigo imprudente es peor que un enemigo declarado: se ha suspendido el hacer una defensa que se ha convertido en atacar á una persona que respeto mucho y que le estimo por sus consideraciones. Por fortuna tengo documentos en mi poder, que ese sugeto los presentará como merecen ser presentados. Si ha creído S. S., aludiendo á otros Ministerios, que con un escrito podia publicar ciertos hechos, se ha equivocado completamente, y yo estoy bien persuadido de que las armas vedadas de que se ha valido quedarán embotadas en el polvo.

Cualquiera que sean las opiniones que tengan los Sres. Diputados que me escuchan, tratándose de esta materia, espero que tomarán en consideracion esta cuestion grave, gravísima. Aquí no se ha presentado esta cuestion con el interes que debia presentarse para deducir después las consecuencias que correspondiesen á los hechos; aquí se ha presentado con otra intencion, y lo primero que se ha hecho ha sido poner en discordia á un Ministro de una nacion extranjera con el Ministro español; y esas armas para dar ataques son armas indignas de un caballero, de un hombre de honor, de un buen español. Yo debo hablar claramente bajo mi responsabilidad moral y personal; nada temo, nada espero, y respondo en todas partes; y las personas que se valen de esas armas carecen del sentimiento de honor. Pero no es esta arma solo la que se ha querido escoger; se han empleado otras de que me haré cargo: sin embargo, se me permitido decir que aunque con dificultad, evitaré todo lo personal al tratar del fondo de la cuestion.

¿Qué me importa á mí que haya dicho el Sr. Marliani, á quien aludo, y que para mí se han cerrado las puertas del Ministerio? Si ha creído S. S. que en algun tiempo he tenido deseos de aquel banco, se ha equivocado; y la nacion española es testigo de que he sido llamado y siempre he renunciado con todas mis fuerzas. Personas respetables me escuchan y pueden decir si es exacto; y solo cuando yo conoci la situacion delicada y peligrosa, fue cuando me arrojé á cojer todos los riesgos, vicisitudes, amarguras y disgustos.

Téngase entendido que no he tenido deseos ni voluntad, y que jamas emplearé medios para sentarme en aquel banco; y si valiera decir algo que fuera personal, no tendria inconveniente en asegurar que no me seria tan difícil poder sentarme en aquel banco, como á S. S. volver á sentarse en el Senado. (Sensacion.) Lo digo porque conozco el origen del nombramiento, pues ha sido elegido por provincia la cual no tiene conocimiento de S. S. Ha sido nombrado por el influjo de mis amigos políticos, y cuando le falte este influjo no podrá volver á sentarse.

Ha querido S. S. acusarme de la falta de inteligencia en considerar las consecuencias diplomaticas. Yo debo decir á S. S. para que lo sepa el Congreso que las referencias á que alude el Sr. Marliani no han sido oficiales, pues cuando este carácter llevan es muy distinto; pero sabido es que los diplomaticos, como los Ministros, son hombres que hablan confidencialmente. Hace mucho alarde S. S. de esa inteligencia diplomática hablando de conferencias, y se cree avanzado en ellas, y todo su saber se reduce á una conferencia diplomática. Ocioso es que se crea S. S. avanzado en esa inteligencia si recuerda su mision, única mision que creo ha tenido S. S. cuando fue secretario del Sr. Zea Bermudez en una comision cuyos resultados no fueron venturosos ni correspondieron á sus esperanzas. Pero contrayéndome á la cuestion he creído deber decir esto antes en honor y defensa del que en este momento molesta al Congreso por la suposicion tan gratuita que se le ha hecho.

El Sr. Marliani ha querido probar que se habia hecho la presentacion oficial de un tratado de comercio presentado por el Gobierno ingles. Antes debe decir, siendo bien conocidos mis principios políticos, que he tenido muchas conferencias sobre el particular con el digno representante de la nacion inglesa: soy franco; mis principios lo eran tambien, y basados en las ideas liberales; así que he dicho siempre que no tendria inconveniente en entrar en un tratado de comercio siempre que fuere aprobado por los cuerpos colegisladores y con el mayor beneficio para el pais, pues un beneficio se paga con otro, y de este modo entendi yo el tratado que podia haberse hecho; de modo que en cambio de sus manufacturas de algodón se exportasen los vinos, aceites &c. Pues si esto se habia comunicado al Presidente del Consejo de Ministros de Inglaterra, y se sabia que el Gobierno en cierta época se

habia de ocupar de esto, ¿qué inconveniente habia en conciliar esta opinion mia? ¿Qué particular que esto indicase al Sr. Roberto Peel, si habia de llegar la época en que fuera aprobada la ley de algodones? Claro es que el Gobierno español habia de exigir que se admitieran en beneficio suyo las producciones españolas. Por consiguiente se explica bien que no hay contradiccion ninguna.

De esto que acabo de manifestar tengo testimonio en mi poder, ademas de que mi deber me impone la obligacion de decir la verdad; y así añadiré que se me han hecho excitaciones con celo excesivamente inglés para tratar de esto y avanzar todo lo posible, y mi contestacion fue la que he dicho, de que no entraria jamas en negociacion ninguna de comercio mientras no estuviese aprobada la ley de algodones. Por aquí se verá que no hay esa contradiccion que se ha querido suponer entre las palabras dichas por el Sr. Roberto Peel y lo que he dicho dentro y fuera de este sitio. Todavía hay mas, y aquí entra la cuestion. Cuando se me propuso si habia inconveniente en que se diese particularmente la propuesta del tratado de una manera confidencial, como esa persona á quien he aludido habia escrito de antemano extensamente sobre la materia, esto era motivo para que habiéndome ocupado de este negocio pudiese inspirar confianza al Gobierno, pues aun cuando se habia escrito por otros, habia sido en otro sentido, y no podia valerme de esas personas para tomar conocimiento del asunto tratándose de algodones y de la grave cuestion que debia acompañar á esta. De consiguiente no tuve inconveniente en ver el informe, porque queria ilustrarme en la materia, después de escuchar á la persona que me habló. Le dije si no tenia inconveniente en que se le diese una proposicion de un tratado de comercio me diese un informe particular, encargándole la reserva sobre este negocio, porque era confidencial, confidencial nada mas.

Vino esa persona á verme; habló conmigo dos ó tres minutos, y le dije que me diese informe sobre esa proposicion, y que era reservada. La contestacion del Sr. Marliani fue decir que queria un nombramiento, á lo que le manifesté que no podia ser, porque era una cosa particular, pues nadie lo tenia en asunto de esa clase, ni podia tenerle. Me habló S. S. de un escribiente de confianza, y le dije que no tenia otro que el carácter reservado. Me pidió un oficial de la secretaria; pero es necesario saber que los oficiales de la secretaria de Estado no estan para ser escribientes de nadie, porque tienen tanto conocimiento como el Sr. Marliani, ó inspiraban mas confianza para cualquier clase de trabajo. Me dijo que habia alli un oficial que le podia ayudar, y no tuve inconveniente en acceder. En efecto, fue el señor Jabat y escribió el informe: este es el encargo que ha tenido ese caballero oficial.

Pero, señores, ¿se me entregó á mí esa proposicion de tratado? No, señores, ha pasado de manos del representante de Inglaterra al Sr. Marliani, á mi no. Es preciso que se diga así con claridad: se me dijo que no se diese conocimiento á nadie, ni tampoco al Consejo de Ministros, Señores, de un acto oficial; ¿podia haber persona que no diera conocimiento al Consejo de Ministros? Claro es pues que este asunto era puramente confidencial; y si hubiera sido oficial ¿no hubiesen mediado comunicaciones con esa minuta llamada por quien debia?

Es necesario que sepa el Congreso que se me pidió que no fuese á la secretaria de Estado ese asunto, porque era confidencial; en efecto no fue, es necesario que se sepa toda la verdad. No ha habido nombramiento para el Sr. Marliani; no le ha habido tampoco para el señor Jabat, ni se ha exigido firma en esos papeles á pesar de que se ha hablado de una comunicacion dirigida al Ministro de Estado remitiéndole los documentos; después lo diré. Pues si era confidencial, ¿á qué venia esa comunicacion ridicula diciendo, mando á V. la memoria? Esa comunicacion hubiese venido bien cuando se hubiese comunicado oficialmente el examen.

Ha manifestado el Sr. Marliani que estaba solemnemente autorizado para tratar sobre esta materia. Señores, ¿puede haber persona que tenga sentido comun que tratándose de cuestion tan grave pudiese creer que no se le habia de dar nombramiento para ponerse á cubierto en cualquier época de la mision que le correspondia, caso de ser oficial este negocio? Cuando tuve el honor de desempeñar el Ministerio hice varios nombramientos para examinar tratados, y se pasaron los oportunos nombramientos como comisarios para hacer el examen que pedía el Gobierno oficialmente; y como no se hubiera hecho ahora tambien si el negocio hubiera sido oficial? La razon que se tuvo para no dar nombramiento fue la de que el asunto no era oficial.

Después de no haber tenido nombramiento, de haberme encargado que no fuese el informe á la secretaria, y que se llevaria á mi casa, como en efecto se hizo, ¿se puede creer que el Sr. Marliani estuviese solemnemente autorizado para tratar de ese asunto? ¿Habia de haber confiado autorizacion al Sr. Marliani que hace tiempo ha escrito sobre la materia con celo inglés; pero que por lo mismo no debia tener confianza en sus trabajos? Me hubiera fiado primero del último escribiente de secretaria mejor que del Sr. Marliani. No ofendo á nadie con esta opinion, es opinion mia, y el Sr. Marliani ha dicho otras cosas de mí.

Tambien S. S. se ha manifestado sentido, porque he dicho que era adversario mio. Con pocas palabras podré probarlo, y por cosas que ha sido un adversario que S. S. ha tenido por conveniente callar. Dice que nunca ha pedido nada. Se equivoca S. S. solemnemente en esto. Un digno representante me escucha ahora que sabe las antiguas pretensiones sobre una materia que ha tenido el Sr. Marliani. (El señor Olózaga pide la palabra.) No importa que S. S. diga el motivo.

El Sr. OLOZAGA: Tengo mucho gusto en oír las ideas de S. S., y es cierto lo que ha expuesto nada mas tengo que decir.

El Sr. GONZALEZ: El Sr. Marliani no tenia motivo de queja, porque el Gobierno español no estaba en el caso de entrar en graves compromisos: esto sea dicho de paso, pues no quiero hablar mas de eso.

Probado queda, señores, que el asunto no era oficial, sino puramente confidencial, mediante á que no ha habido nombramiento para el Sr. Marliani ni para el Sr. Jabat, ni aparece firma ninguna.

No quiero ocuparme del tratado, porque no es de la cuestion; pero debo decir, agregando otras pruebas para corroborar, de que la presentacion no ha sido oficial; que en aquel momento ocurrió la crisis ministerial; y no habiéndome permitido el tiempo de volver ese informe, se me pidió, y aun se me indicó de palabra que si queria volver á obtener el tratado y el informe, porque era cosa particular; mas sin embargo lo devolví. Con esto contesto á la equivocacion del señor Marliani, quien ha dicho que no podia publicar esos documentos porque estaban en mi poder. Esto es una grossera equivocacion, porque los documentos fueron remitidos al Sr. Marliani, lo mismo que la minuta del tratado. Así que no hay nada en la secretaria de Estado, y lo que haya no lo debo decir, al Sr. Ministro de Estado le toca lo que hay es lo que pone á cubierto al Gobierno español. Si esos documentos hubieran sido oficiales, si hubiera habido comunicaciones, se hubieran pedido por los interesados; por consiguiente es exacta mi proposicion.

No es la primera vez que ha quebrantado el Sr. Marliani la reserva; y una persona que merece la confianza particular de un Ministro no debe quebrantar un secreto, y mucho menos cuando sabe que el negocio es confidencial. Voy á leer una carta al Congreso, con la cual el Sr. Marliani quedará aplanado bajo el peso de ella por su importancia. Permítame el Congreso que no cite el nombre de una persona á quien respeto mucho. Esta carta fue escrita por el Sr. Marliani; no tiene nota de reservada; justo es que me defienda, ya que ha sido atacado y lo ha sido el Gobierno español. Ha dicho S. S. que quien será el que quiera tratar con el Gobierno español. Yo contesto que todos los que conozcan la buena fe y el honor con que siempre proceden los Ministros españoles; permitido me sea decir esto en honor del Gobierno español; no sé qué clase de nombre tendrá el Sr. Marliani.

S. S. ha dicho que el 11 me llevó el informe que habia dado sobre esa cuestion, y el proyecto ó minuta: oiga el Congreso lo que dijo el Sr. Marliani el 10. Ruego á los Sres. taquígrafos escriban lo que oigan.

«No me ha sido posible pasar ayer noche á la secretaria, aunque

en el caso contrario tampoco hubiera podido llevar ese trabajo. N. de... que esos papeles le sean á V. remitidos á su casa. El español no se conoce tan bien, pues hay galicismos: «que esos papeles le sean á V. devueltos á su casa, existiendo fuera de la secretaria hasta que enterado de las bases de conveniencia para este negocio de confidencia ó negociacion formal. Tengo el mismo deso respecto al informe, sobre el cual me reservo el derecho de propiedad, si no tiene el objeto para que lo he escrito. Tenga V. la bondad de decir á qué hora estará V. en su casa para hacer la entrega de los papeles.»

Despues de esto se puede decir que el asunto no es confidencial? Véase cómo la persona que se ha presentado como paladin en esta cuestion confiesa que este asunto es confidencial.

Así que todo lo que ha dicho el Sr. Ministro de Estado acerca de esta cuestion sobre que nada habia respecto al tratado, es exacto; no se puede decir lo contrario. Si algo se dijese sobre algunos puntos que ha tocado, se podrian añadir mas razones.

Abriré hablo bajo mi responsabilidad moral y personal, y si estuviera formando parte del Gabinete, no podria explicarme asi.

Por último, señores, tngase presente esta máxima, que los tratados se escriben con la pluma, se loran con la espada y se tienen con la sangre. He dicho.

El Sr. SANCHEZ SILVA dijo que aun cuando el Sr. Gonzalez habia tratado de probar que nada habia en ese asunto que no fuera confidencial, sin embargo de público se habia dicho que por el representante ingles se habian hecho diferentes reclamaciones para llevar á cabo el tratado en cuestion; con que no le convenia completamente á S. S. cuanto habia manifestado el Sr. Gonzalez.

Despues de hacer unas ligeras rectificaciones los Sres. Gonzalez y Sanchez Silva, y de manifestar el Sr. Estrada, por cesion de la palabra que le hizo el Sr. Lujan, que su objeto no era otro que el de manifestar que los oficiales de la secretaria de Estado no eran ni podian ser jmas copiantes de una tercera persona, el Congreso acordó que se pasara á otro asunto.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana la continuacion de los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las cinco.

MADRID 12 DE JULIO.

Comenzó hoy la sesion en el Senado con un asunto que no era la primera vez que se discutia ámplia y detenidamente, y que va pareciendo interminable: hablamos del relativo á la causa del Sr. duque de Castroterreno, tantas veces reproducido bajo diferentes formas, y hoy presentado nuevamente: por lo mismo que ya antes hemos dado nuestra humilde opinion sobre el particular, nos creemos dispensados de consignarla nuevamente, remitiendo á nuestros lectores el extracto de la sesion que damos en su sitio con la extension acostumbrada.

Suspendido este debate ínterin se buscaba un documento reclamado por algun Sr. Senador, se entró en el de presupuestos, pendiente desde el dia anterior. El Sr. Infante se ocupó extensamente en refutar los asertos del Sr. Garcia Carrasco, saliendo victorioso de la empresa, en cuya ayuda vino el señor Lasaña. Ninguno de los señores que han hablado en contra del dictámen de la comision habian impugnado el trabajo de esta, extendiéndose en observaciones generales ó parciales. Por eso el Sr. Ferrer, que mas tarde tomó la palabra, no ha intentado defender lo que nadie habia atacado, aprovechando solamente la ocasion de manifestar su sentir sobre algunas de las cuestiones capitales de administracion que hoy excitan la curiosidad y el interes del público.

El Sr. Ministro de Hacienda que habló despues se limitó á recordar que el actual Gabinete á su advenimiento al poder encontró ya hecha y casi discutida la ley de presupuestos, y que no son por tanto culpa del Gobierno los defectos que los Sres. preopinantes habian hallado en ella. El Sr. Heros pronunció un notable discurso, reasumiendo las ideas emitidas anteriormente y exponiendo otras nuevas; pero conviniendo con todos en no hacer responsable al Gobierno de lo que no es obra suya.

El Sr. marques de Falces habló en el mismo sentido, y el Sr. Ondovilla que opinaba por lo visto de diferente manera, tuvo que suspender su discurso para continuarlo mañana, por haberse terminado antes la sesion.

Pasada la una se ha abierto hoy la sesion del Congreso, no habiéndose completado hasta entonces el suficiente número de Sres. Diputados.

Volvió á ocupar los debates el expediente de la contrata de sales de Cataluña, y el Sr. Torrente ha defendido, como de la comision, el dictámen por esta presentado, recorriendo con suma prolijidad las observaciones que le habia dirigido en la anterior sesion el Sr. Gomez Acebo, y explicando la posicion difícil en que se habia encontrado, no pudiendo dar por entero la razon á ninguna de las partes que habian entendido en el negocio, así á la hacienda pública como á la empresa misma.

Siguió al dilatado discurso del Sr. Torrente, otro no menos largo del Sr. conde de las Navas, el cual ha quedado todavía con la palabra, no habiéndose podido dar con uno de los diversos documentos que S. S. hacia leer en diferentes trozos de su peroracion.

Aprovechó este incidente el Sr. Gonzalez para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de Estado. Desde luego se conoció que el propósito del ex-Ministro iba á contraerse al asunto del tratado de comercio con Inglaterra, suscitado con motivo del celebrado recientemente entre esta Potencia y el Portugal por el Sr. Sanchez Silva, y enardecidamente sostenido en el Senado por el Sr. Marliani.

El Sr. Gonzalez se ha defendido con calor, como persona que se juzgaba profundamente ofendida por su adversario. Duélenos sobremanera las personalidades que de una y otra parte se han cruzado

con este motivo; personalidades en que nada gana el país, y que no producen sino lastimas y disgustos. Nosotros sin embargo, en la imparcial posicion en que por fortuna nos hallamos, creemos que en unas cosas asiste la razon al Sr. Gonzalez, si bien son pocas aquellas en que podamos conceder al Sr. Marliani oportunidad en el ataque ni provecho alguno para la causa pública.

La carta de este Sr. Senador, que el Sr. Gonzalez ha leído, y que le fue dirigida en 10 de Abril último, pone en evidencia por confesion personal de la parte interesada que las negociaciones sobre el tratado no podian considerarse todavía como asunto del Estado, sino como unos meros precedentes, comunes en verdad en esta especie de relaciones internacionales; pero no por eso menos lejanos todavía del carácter necesario para que de ellas pudiera asentarse que formaban estado, sea cualquiera el sentido en que pretenda tomarse esta expresion.

Lo mas notable del asunto es que todo esto se llevaba, como natural era, con el carácter de reservado; y preciso es reconocer que la raptura de esta condicion no ha venido de parte del Sr. Gonzalez.

En este concepto creemos que la sesion del Senado, en que tuvo lugar la interpelacion del Sr. Marliani, no puede producir ninguna utilidad al país, y que el Sr. Senador no se hallaba suficientemente autorizado como diplomático á llevar á aquella arena negocios de que no podia tener conocimiento como representante del pueblo español. Al paso que con esta franqueza y sobre nuestra especial responsabilidad y juicio manifestamos nuestras opiniones en este asunto, porque creemos que conviene al pueblo, para quien escribimos, juzgar de hechos tan graves con cabal y desapasionado conocimiento, pensamos que las negociaciones sobre un tratado comercial con Inglaterra se plantearon por el representante de aquella nacion, como generalmente se plantean y tratan los preliminares de estos negocios, y que pudo sacarse de ellas bastante partido, á no haber dominado en el ánimo del Sr. Gonzalez la idea de que su patriotismo y lealtad exigian que se decidiese previamente la cuestion algodonera en nuestras Cortes: idea que en nuestro concepto procedia de una equivocacion, hidalga sí, pero sensible, puesto que nunca habia de ser ocasion menos á propósito para sacar ventajas en el tratado, que aquella en que fuere ya un precepto legislativo la tolerancia de introducir en la península, con los derechos de importacion convenientes, las manufacturas de algodón de los extranjeros.

El Sr. Sanchez Silva ha tomado, aunque ligeramente parte en esta interpelacion, y el Congreso ha acordado en seguida que se pasase á otro asunto.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional ínterin D. Valentin Montoya por el Sr. D. Antonio Viadera, juez de primera instancia de esta villa, una hoja volante que fue repartida al público con el periódico titulado *Eco del Comercio*, y especialmente el párrafo que principia: "Y es preciso que el público," y concluye "no ha administrado," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Juan Manuel Gonzalez Acevedo, D. Vicente Collantes, D. Juan Pedro Ayegui, D. Ramon Tolosa, D. Rafael Mitjavila, D. Baltasar Mata, D. Juan de Arostegui, D. José Antonio Piñero y Don Gabriel Ferrer, quienes declararon por unanimidad haber lugar á la formacion de causa. Madrid 8 de Julio de 1842.—Cipriano María Clemencin.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Leon Garcia Villareal por D. Juan de Dios Brieva, en nombre del cabildo de la santa iglesia catedral de Oviedo, un artículo inserto en el periódico titulado *Peninsular*, número 132, que principia: "Impelidos de la miseria," y concluye "solemnidades de nuestra catedral," se procedió á celebrar sorteo de los nueve jueces de hecho que debian componer el jurado de acusacion, y previas las formalidades que la ley previene, tocó á los Sres. D. Antonio Gomez y Parán, Don Francisco Lopez Olavarricta, D. Cayetano Rojel, D. Juan Muguero é Iribarren, D. Bernardo Antonio Hidalgo, D. Blas Sierra, D. Luis Diaz Perez, D. Joaquin Cifuentes y D. Antonino Uriarte y Andecobeitia, quienes declararon no haber lugar á la formacion de causa por cinco votos contra cuatro. Madrid 10 de Julio de 1842.—Cipriano María Clemencin.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo del Espiritu Santo con su intervencion del puente de Viveros, que se halla en la cantidad de 2009 rs. vn. anuales, el dia 16 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la misma; debiéndose dar principio á dicho acto por una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel, acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

La direccion general ha señalado para el segundo y último remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Jübera, que se halla en la cantidad de 41,074 rs. vn. anuales, el dia 20 del corriente á las doce de su mañana en la sala

de la misma: en inteligencia que se dará principio á dicho acto por una de las tres mejoras del medio diezmo, diezmo ó cuarto. Las personas que quieran enterarse de las condiciones y arancel, acudirán á la escribanía principal del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos.

Nota de precios corrientes en la Habana el 31 de Mayo de 1842.

- Azúcar blanco, 8 á 9 rs. arroba.
- Idem quebrado, 4 á 5 id.
- Idem mitad y mitad, 4, 8 á 5 y 9 id.
- Café de primera, 9 pesos quintal.
- Idem de segunda, 7 id.
- Triache, 5 á 6 id.
- Tabaco labrado segun su calidad, 7 á 25 pesos millar.

Cambios.

- Sobre Lóndres, 10½ á 11 por 100 premio.
- Idem Francia, 1 á 2 descuento.
- Idem España, segun el punto, 6 á 8 premio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado del partido de Laredo.—Por providencias del mismo, dictadas en los dias 12, 30 y 31 de Mayo, y 1º y 2 de Junio últimos, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes de unas capellanías fundadas por D. Simon Martinez, D. Manuel de la Lastra, D. Francisco de la Lastra, D. Juan Antonio de la Fuente y D. Pedro de Rozas Cirbiayo, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion en la Gaceta del Gobierno, se presenten á deducir el que les asista por medio de procurador de aquel juzgado, con poder bastante, prevenidas de que no haciéndolo las parará todo perjuicio y se sustanciará el expediente, promovido á instancia de varios interesados, sin mas citacion.

Laredo Julio 4 de 1842.

D. Francisco Molada, intendente y subdelegado de Rentas de esta provincia de Valencia.

Por el presente llamo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que en su última disposicion dejó Serafina Adriá, soltera y vecina que fue de esta ciudad, á cargo de los presbiteros de la casa suprimida congregacion de San Felipe Neri de la misma, para objetos piadosos y del culto, á fin de que dentro de 60 dias, contados desde el siguiente en que se publique este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezcan á deducirle con los documentos de su justificacion en los autos que penden en este juzgado por la escribanía de Rentas á cargo del infrascrito é instancia de varios parientes de dicha Serafina Adriá en reclamacion de los expresados bienes; en el concepto de que trascurrido el término que se señala, se continuará en dichos autos sin emplazarles mas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Fecho en Valencia á 30 de Junio de 1842.—Francisco Molada.—Por mandado de S. S., Mariano Tadeo Bonilla.

VACANTES.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Renera, provincia de Guadalajara, dotada con 59 rs. cobrados de los fondos de propios por trimestres vencidos; 90 fanegas de trigo repartidas entre los vecinos y cobradas por el facultativo, y lo que produzcan los que se rasuren en sus casas, que es media fanega de trigo siendo una vez á la semana, y doble si es dos veces; ademas el ajuste que haga con el Sr. cura. Se admiten memoriales hasta el dia 20 de Julio, los que se dirigirán francos al secretario del ayuntamiento constitucional de dicha villa.

VENTAS.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del Sr. D. Jacinto Gaona y Loeches, secretario honorario de S. M. y escribano del número, se han mandado vender en pública almoneda una bajilla de porcelana, un servicio de cristalería, un juego de guarniciones de lujo para caballos, todo nuevo; algunas ropas usadas y otros efectos pertenecientes á la testamentaria de la Excma. Sra. duquesa de Montellano y del Arco; cuya almoneda dará principio el dia 18 del corriente, y continuará los dias siguientes á las nueve de su mañana hasta la una de su tarde en el cuarto segundo de la casa calle de la Luna, número 18.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

UN CASAMIENTO PROVISIONAL, comedia nueva en un acto.

LA LAMPARA MARAVILLOSA, baile fantástico en tres actos del Sr. Bartholomin.

CIRCO. A las ocho y media de la noche. Se ejecutará el gran baile heróico-histórico, de espectáculo, en cinco actos, dividido en tres cuadros, titulado

CESAR EN EGIPTO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.